



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10955

Artículo 1°.- *Incorpórase como inc. e) del artículo 9° de la Ley N° 10724 y sus modificatorias, lo siguiente:*

“Artículo 9°, inc. e): El aporte obligatorio que deben efectuar los sujetos activos a los que refiere el artículo 63 de la Ley N° 10928, de hasta dos (2) puntos porcentuales sobre el total de las remuneraciones brutas liquidadas a dichos agentes, en las formas, tiempos, modos y condiciones que fije la reglamentación, a fin de salvaguardar la integridad de los haberes de los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer la aplicación de hasta otro mismo porcentaje, por idénticas razones que fundan el aporte anterior”.

Artículo 2°.- *Facúltase al Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) a:*

- 1) Establecer un aporte solidario regular para ser beneficiario en la categoría contemplada en el inciso h) del artículo 7° de la Ley N° 9277;*
- 2) Constituir un fondo complementario para atender enfermedades emergentes, tratamientos prolongados, prácticas y tecnologías innovadoras, con un aporte*

mensual a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios.

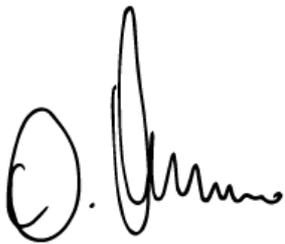
Artículo 3º.- *Modifícase el artículo 33 de la Ley N° 9277, el que queda redactado de la siguiente forma:*

“Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para el año 2024, a modificar, a solicitud del Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), hasta un (1) punto porcentual los porcentajes expresados en el artículo 32 inciso a) y b). Las modificaciones se fundarán en cálculos actuariales y financieros.”

Artículo 4º.- *Facúltase al Ministerio de Economía y Gestión Pública para la adecuación de las partidas presupuestarias que correspondan.*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA